



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 25 de abril de 2023.**

Proceso	Incidente Desacato.
Accionante	Wilson de Jesús Carmona Gallego
Accionada	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV-.
Radicado	2023-118
Auto Sustanciación	564
Asunto	Primer requerimiento

Dentro de esta acción de desacato que promueve el señor el señor Wilson de Jesús Carmona Gallego identificado con CC. 98.591.420, contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV-, y con lo dispuesto en el art. 52 del Decreto 2591 del 1991, Art. 86 Constitución Nacional, y en lo establecido en sentencias T-068 de 1995 y C-367 de 2014, antes de abrir incidente de desacato, se dispone oficiar a la Dra. Clelia Andrea Anaya Benavides, en calidad de directora de reparaciones de la UARIV, o quien haga esas veces, a fin de que en el término máximo de dos (2) días, se informe porque no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho el día 14 de abril de 2023, mediante el cual se ordenó:

“Segundo. Ordenar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV-, a través de su Directora de Reparaciones, Doctora Clelia Andrea Anaya Benavides, o quien haga sus veces, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles contadas a partir de la notificación del presente fallo, si aún no lo ha hecho, de respuesta de fondo al recurso de apelación elevado por el accionante el 21 de diciembre de 2022 contra el artículo 3º de su resolución 04102019-1689852RO del 16 de diciembre de 2022”.

Notifíquese por el medio más expedito y por estados,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez